



CONSTANCIA SECRETARIAL. – A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto. Cali, 14 de junio de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1204

RAD. 76001-31-10-010-2022-00207-00

Santiago de Cali, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales señalados en el artículo 82 y ss. del C.G.P., se procederá a declarar abierto y radicado en este Despacho el proceso de Sucesión Intestada de la causante **María Ester Rengifo** y se accederá al reconocimiento como herederos de la de cujus a los señores **Jesús Antonio, Jerónimo, María Elena Saavedra Rengifo, Adriana Lizeth, Miguel Eduardo, Margot, Alejandra, Tatiana Saavedra Escarraga, Jhon Sebastián y Diana Marcela Saavedra Aristizábal, hijos del señor Miguel Saavedra Rengifo (q.e.p.d.), este último hijo de la causante.**

El procedimiento a seguir es el previsto por el art. 487 y ss. del C.G.P.

Ahora bien, se ordenará a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de la de cujus María Ester Rengifo conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P, en concordancia con el canon 108 ibídem.

Con relación a los señores Agripina y Everth Saavedra Rengifo, se procederá a requerirlas conforme lo dispone el artículo 492 Ibídem.

Por lo anterior el Despacho Decimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali;



R E S U E L V E:

1º AVOCAR el conocimiento del presente proceso de **Sucesión Intestada** de la causante **María Ester Rengifo**.

2º RECONOCER a los señores **Jesús Antonio, Jerónimo, María Elena Saavedra Rengifo, Adriana Lizeth, Miguel Eduardo, Margot, Alejandra, Tatiana Saavedra Escarraga, Jhon Sebastián y Diana Marcela Saavedra Aristizábal, hijos del señor Miguel Saavedra Rengifo (q.e.p.d.), este último hijo de la causante**, como herederos de la causante **María Ester Rengifo**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. (Núm. 1º Art. 491 del CGP).

3º. DECLARAR abierto y radicado en el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali el proceso de **Sucesión Intestada** de la causante **María Ester Rengifo** fallecida en el municipio de Cali el día 18 de julio de 2015, siendo esta ciudad su último domicilio y sede principal de sus negocios.

4º EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el canon 108 ibídem mediante inclusión en listado que se publicara por una sola vez, el día domingo en el diario el País, El Tiempo y La República.

5º REQUERIR a los señores **Agripina y Everth Saavedra Rengifo** hijos de la señora **María Ester Rengifo**, para que, en el término de 20 días, ejerza su derecho de opción manifestando si acepta o repudia la herencia. (Art. 492 del C.G.P).

6º. EL procedimiento a seguir es el previsto por el artículo 487 y ss. del C.G.P.

7º. INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Art 490 CGP).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102022-00207-00. SUCESIÓN CAUSANTE MARIA ESTER RENGIFO

8º. INCLUIR la apertura del presente proceso de sucesión de la causante **María Ester Rengifo** en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636b66357db4cd9ff00f6dcc9bd06ce3835ae85cf6765c6df00d6838e9b3d292**
Documento generado en 13/06/2022 06:57:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**